

RESOLUCION N°.....

JOSÉ C. PAZ, 18 MAR 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020; las Resoluciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN N° 103 de fecha 12 de marzo de 2020; N° 104 y N° 105 ambas del 14 de marzo de 2020; las Resoluciones (R) N° 87 y N° 92 de fecha 10 y 15 de marzo de 2020 respectivamente, y el expediente N° 176/2020 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de marzo del corriente año se dictó la Resolución (R) 92 por intermedio de la cual se dispuso suspender entre los días 16 y 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, la totalidad de las actividades de carácter presencial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ en todas sus dependencias e instituciones con las que articula; establecer la modalidad educativa de educación a distancia en sustitución de la modalidad educativa presencial, a partir de la reanudación de las actividades y por el plazo que resulte necesario debiendo asegurarse la continuidad pedagógica a partir del reinicio de las actividades; modificar el Calendario Académico 2020 de la UNIVERSIDAD y exhortar a las personas en aislamiento obligatorio, mayores de sesenta y cinco (65) años de edad o personas comprendidas en grupos de riesgo a no concurrir a esta Casa de Altos Estudios y a cumplimentar las medidas que al respecto se dicten.

UNPAZ


Que el artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 dispone el aislamiento obligatorio por 14 días de las siguientes personas: a) Quienes revistan la condición de "casos sospechosos", entendiéndose por tal a la persona que presenta fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que además, en los últimos días, tenga historial de viaje a "zonas afectadas" o haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19; b) Quienes posean confirmación médica de haber contraído el COVID – 19; c) Los "contactos estrechos" de las personas comprendidas en los apartados a) y b) precedentes; d) Quienes arriben al país habiendo transitado por "zonas afectadas"; e) Quienes hayan arribado al país en los últimos 14 días, habiendo transitado por "zonas afectadas".

Que el artículo 3° de la Resolución N° 105/2020 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, instó a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dispensar al personal directivo, docente, no docente o auxiliar y estudiantes comprendidos en los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables de asistir a sus puestos de trabajo y/o clases conforme con las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD, a saber: a) Mayores de 60 años; b) Embarazadas en cualquier trimestre; c) Grupos de riesgo: i. Enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma; ii. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas; iii. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH

UNPAZ



dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/ día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave; iv. Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos; v. Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40); vi. Diabéticos; vii. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Que las medidas adoptadas por esta UNIVERSIDAD frente a la Pandemia declarada la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al coronavirus COVID-19 tienen como eje central la solidaridad de toda la comunidad universitaria frente a la emergencia sanitaria declarada; asegurar la salubridad de todas las personas vinculadas directa o indirectamente con esta Casa de Altos Estudios y de la población en general, y garantizar la seguridad de las personas.

Que, además, respecto de aquellas/os trabajadores Nodocentes cuya situación no se encuentre contemplada en alguno de los supuestos precedentes, resulta conveniente establecer la modalidad de "trabajo domiciliario", con excepción de aquellos/as que deban desarrollar servicios esenciales imprescindibles e imposibles de realizar a distancia.

UNPAZ


Que así las cosas, resulta necesaria la adopción de nuevas medidas frente a la rápida evolución de la Pandemia, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios rectores supra mencionados, tendientes a contener la situación epidemiológica del COVID-19, como así también atenuar su impacto sanitario en el ámbito de esta UNIVERSIDAD.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso r) del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución M.E. N° 584/2015, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que los miembros de la comunidad universitaria comprendidos en artículo 7º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 deberán cumplir aislamiento obligatorio por 14 días, debiendo informar de forma inmediata dicha circunstancia a esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 2º.- Dispénsase al personal Nodocente comprendido en alguno de los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables individualizados en el artículo 3º de la Resolución N° 105/2020 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN de asistir a sus puestos de trabajo conforme a las recomendaciones del MINISTERIO DE

UNPAZ


SALUD DE LA NACIÓN y hasta tanto no presenten sintomatología o se les otorgue el pertinente certificado médico que indique su alta médica. La licencia extraordinaria aquí dispuesta es otorgada con goce íntegro de haberes y no podrán ser computadas como inasistencias no justificadas, debiendo justificar hallarse comprendido en los citados grupos o poblaciones mediante la presentación de certificado médico y/o declaración jurada. Las presentes indicaciones de licenciamiento son dinámicas y podrán ser modificadas según la variación del contexto epidemiológico.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que lo dispuesto en el artículo precedente resulta extensible a las personas que revistan en Plantas Permanentes, Plantas Transitorias, Personal de Gabinete, Contratos Temporarios, Locaciones de Servicios, y toda otra vinculación jurídica de prestación de servicios de carácter laboral y/o personal.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que los y las trabajadores/as Nodocentes cuya situación no se encuentre contemplada en alguno de los supuestos precedentes, deberán prestar servicios y/o cumplir con sus obligaciones laborales desde su domicilio bajo la modalidad de "trabajo domiciliario", con excepción de aquellos/as que deban desarrollar servicios esenciales imprescindibles e imposibles de realizar a distancia, asegurándose en este supuesto las condiciones de salubridad que prescriban las autoridades sanitarias competentes.

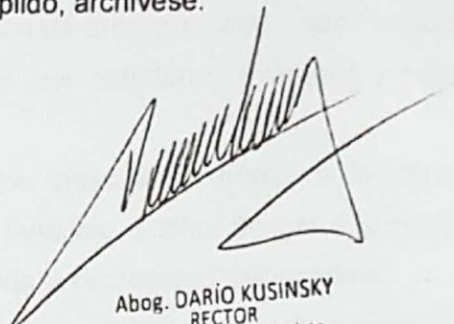
ARTÍCULO 5º.- Instrúyase a todas las áreas de esta UNIVERSIDAD, en el marco de sus competencias, a poner en práctica de inmediato las medidas de prevención dispuestas en el ANEXO I de la presente, a fin de contener la situación epidemiológica del COVID-19, como así también atenuar su impacto sanitario en el

UNPAZ


UNPAZ

ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, con miras a proteger a los miembros de la comunidad universitaria y a la población en general.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION N° **93**

**ANEXO
RESOLUCION N° 93**

ANEXO I

MEDIDAS DE PREVENCIÓN:

1. Mantener la frecuencia en la prestación del servicio de fumigación y desinfección, contemplando la aplicación de productos adecuados en lugares y objetos puntuales como ser cocinas, computadoras, teléfonos y cajones, entre otros;
2. Garantizar la provisión de suministros adecuados frente a la situación epidemiológica verificada, tales como barbijos, alcohol en gel o similares, a los efectos de ponerlos a disposición toda la comunidad universitaria;
3. Relevar en cada una de las sedes de la Universidad, el estado general de los sanitarios, a los efectos de su adecuación en caso que corresponda;
4. Relevar en cada aula el estado de situación de las ventanas al exterior para realizar su adecuación en caso que corresponda;
5. Difundir diariamente a toda la Comunidad Universitaria las recomendaciones y actualizaciones que imparta el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y/o demás organismos competentes en la materia.
6. Reforzar el sistema de limpieza con personal exclusivamente dedicado a la limpieza de los sanitarios en todas las sedes de la UNIVERSIDAD a partir de la reanudación de las clases presenciales.
7. Evaluar los mecanismos sanitarios aptos para garantizar la salubridad de los y las trabajadoras que atienden al público (separación física, distancias mínimas, protocolo de higiene, buzones, etc.).

UNPAZ
